



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Expte. 2003.02009/1/1082**

Montevideo, 25 de marzo de 2004

**RESOLUCIÓN N° 094**

**ACTA N° 010**

**VISTO:** los resultados de la inspección practicada el día 17 de julio de 2003 a estaciones radioeléctricas que integraban un sistema de radiocomunicaciones de la empresa METZEN Y SENA S.A.

**RESULTANDO:** que del antes mencionado procedimiento inspectivo, surge que METZEN Y SENA S.A., instaló y operó un sistema de radiocomunicaciones sin la debida autorización de esta Unidad Reguladora.

**CONSIDERANDO: I)** que por las infracciones cometidas, Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición a METZEN Y SENA S.A. de una multa de 30 U.R. (treinta Unidades Reajustables) por operar un sistema de radiocomunicaciones sin la correspondiente autorización, sin perjuicio del cobro de las tasas y tarifas evadidas por concepto de operación de doce estaciones radioeléctricas en cuatro frecuencias no asignadas en el servicio móvil terrestre, por el período abril-2003 a julio-2003 inclusive; de ello oportunamente le fue otorgada vista a la interesada quien no evacuó la misma.

**II)** que por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas esta Unidad Reguladora Nro. 527/DFR/2003 de 14 de octubre de 2003, se regularizó la situación planteada al autorizarse la instalación y operación del sistema de radiocomunicaciones de referencia, tratándose en esta instancia la problemática referida a las infracciones cometidas.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos 153/993 de 30 de marzo de 1993, 114/04 y 115/03 de 25 de marzo de 2003, la Resolución del Poder Ejecutivo Nro.1.393 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE :**

- 1.** Imponer – en ejercicio de atribuciones delegadas - a METZEN Y SENA S.A. una multa consistente en treinta Unidades Reajustables (30 U.R.) por operación de un sistema de radiocomunicaciones sin la debida autorización de esta Unidad Reguladora.
- 2.** Intimar a METZEN Y SENA S.A., el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución, de las

tasas y tarifas evadidas, cuyo monto total asciende a \$ 4.248,00 (cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos con 00/100), por concepto de operación de doce estaciones radioeléctricas no autorizadas en cuatro frecuencias no asignadas en el servicio móvil terrestre, por el período abril-2003 a julio-2003 inclusive.

3. Notifíquese personalmente a METZEN Y SENA S.A. de la presente Resolución.
4. Remítase copia del presente acto a la Secretaría de la Presidencia de la República, para conocimiento del delegante.
5. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.